

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00527-00

Visto el escrito allegado por el apoderado de la sociedad solicitante, dentro del cual solicita la terminación del proceso por pago total, así mismo solicita la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placas EBQ-028 y adicionalmente solicita el desglose del documento base de la presente solicitud; como consecuencia de los anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, vehículo de placas EBQ-028, adelantada por FINANZAUTO S.A. contra ANGELICA MARIA ANTIVAR CARDOZO, por pago total de la obligación.

2° Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas EQB 028. Oficiese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión del citado vehículo.

Por Secretaría remítase directamente el oficio a la citada entidad, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

4° No se accede a la solicitud de desglose, toda vez que, la presente solicitud fue tramitada como expediente digital.

5° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy 9 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e919249577e91b70feeb1b635f9601521699d91e34400b957750211ad499c5c**

Documento generado en 09/03/2022 06:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>